



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Vicepresidencia**

**RESOLUCION No. CSJGUR19-195
9 de agosto de 2019**

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por Rosa Elena Murillo Lamar contra la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdo CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 8 de agosto de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

Que por Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 octubre hasta el 31 de octubre de año en curso en la Secretaría de este Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que el día tres (3) de febrero de 2019, se llevó a cabo la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, por quienes fueron admitidos y citados a presentarla.

Que mediante Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, se procedió a publicar “los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo No. 025 del 6 de octubre de 2017”, en la cual se estableció que “contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira” (artículo 4º).

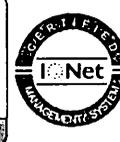
Que Rosa Elena Murillo Lamar al no aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, considerando que obtuvo un puntaje total de 791.13, para el cargo de Citador de Tribunal grado 4, el 28 de mayo de 2019 presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, argumentando lo siguiente (sic):

“1. Mediante listado anexo a la resolución No. CSJGUR19-130 del 17 de mayo de 2019 fue publicado el resultado de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado para la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de carrera de los tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Riohacha y administrativo de La Guajira.

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5760 4



No. GP 059 4

2. En el citado listado a la suscrita le fue asignado el puntaje de 791.13 para el cargo citador del Tribunal grado 4, disponiéndose en consecuencia su no aprobación.

3. De las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades realizadas en el marco del concurso el pasado 03 de febrero en la Universidad de La Guajira, fue un hecho público manifestado por todos los concursantes, no solo de esta seccional, sino de todas las seccionales del país que existían preguntas confusas, incongruentes, inexactas, por lo que desde su misma realización fue motivo de duda como serían calificados, los parámetros y criterios para ello.

4. Atendiendo lo expuesto y revisada mi calificación la cual considero que no está acorde a mi preparación y conocimientos, aunado a ello lo expresado en el numeral anterior, considero que es necesaria la calificación manual del examen, la revisión y entrega en copia a la suscrita del cuadernillo preguntas y respuestas a la suscritas.

PETICIÓN DEL RECURSO

1. Reponer la decisión de no aprobación y calificación en puntaje de 791.13 y en su lugar se proceda a la respectiva recalificación manual pregunta a pregunta del examen realizado a la suscrita.

2. Se me haga entrega de copia bien sea física o mediante correo electrónico, del cuadernillo de preguntas y respuestas calificadas a fin de verificar las mismas en virtud de mi derecho entorno a este concurso”.

Que para resolver lo anterior, se observará lo siguiente:

La Universidad Nacional de Colombia presentó ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial, los insumos técnicos para resolver los asuntos planteados en los recursos de reposición sobre los resultados de las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, dentro del concurso de méritos (Convocatoria 4), así:

1. “Valoración realizada por parte de la Universidad Nacional como constructor y/u operador del concurso, respecto a la adecuada formulación de las preguntas valoradas desde el punto de vista de su adecuada construcción lingüística, gramatical y conceptual, así como la idoneidad que tiene cada una frente a los ejes temáticos a evaluar al aspirante.

Un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento construyó y validó el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

La prueba se construyó con base en criterios técnicos sobre los componentes de medida, temas, contexto, estructura de la pregunta, y tipo de razonamiento o proceso(s) psicológico(s) implícitos. Igualmente, los ítems se construyeron atendiendo criterios de discriminación y niveles de dificultad diferenciados para guardar estricta concordancia con las funciones esenciales de los cargos convocados.

Durante este proceso se realizaron sesiones de trabajo conjunto en las cuales se discutieron y validaron las preguntas construidas para conformar el banco definitivo que se aplicó a nivel nacional. Luego de realizar los análisis estadísticos, no se encontraron inconsistencias en forma o contenido y el comportamiento psicométrico arrojó resultados típicos y esperados para la población evaluada, de tal forma que no hay evidencia estadística para suponer que las claves o las opciones consideradas como válidas por parte de la Universidad Nacional, tienen algún tipo de error en su asignación”.

2. Revisión Manual de la Prueba.

"Luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento".

3. "Entrega del material de prueba.

El acceso al material de prueba solo está previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves y/o preguntas correctas e incorrectas. El Consejo Superior de la Judicatura fijará fecha y hora para la exhibición de las pruebas de los aspirantes que así lo soliciten, y lo publicará en la página web oficial del concurso".

De conformidad con lo anterior, no hay lugar a modificar el puntaje obtenido por la concursante Rosa Elena Murillo Lamar en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo No. 025 del 6 de octubre de 2017 (Convocatoria 4), por lo que se decidirá la confirmación de su puntaje contenido en la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el puntaje obtenido por la concursante Rosa Elena Murillo Lamar en la prueba conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades correspondientes al Concurso de Méritos de la Convocatoria 4, contenido en la Resolución No. CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese la presente decisión a la interesada, mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-la-guajira/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Vicepresidente

La presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala ordinaria el ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), y fue proyectada por el Magistrado JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO.

